

Mora en la ordenación provincial de 1833: un primer acercamiento al *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*

La división territorial de 1833 y la creación de los boletines oficiales de las distintas provincias españolas, asuntos que centran nuestro escrito de hoy, no son sino las caras de una misma moneda, pues constituyen dos realidades históricas inseparables, en el sentido de que dichas publicaciones son deudoras de la ordenación provincial vigente en España desde entonces, pronto hará doscientos años.

En efecto, pocas semanas después de la muerte del rey Fernando VII, ocurrida el 29 de septiembre de 1833, el Gobierno de Cea Bermúdez, a través de su secretario de Estado y del Fomento General del Reino, Javier de Burgos, culminará la reforma que acabará fijando una nueva división administrativa del territorio nacional, con la creación de 49 provincias, y que ha permanecido prácticamente intacta hasta hoy.¹

1

Artículo 1.º El territorio español en la Península é islas adyacentes queda desde ahora dividido en 49 provincias, que tomarán el nombre de sus capitales respectivas, excepto las de Navarra, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, que conservarán sus actuales denominaciones.

Art. 2.º La Andalucía, que comprende los reinos de Córdoba, Granada, Jaen y Sevilla, se divide en las ocho provincias siguientes: Córdoba, Jaen, Granada, Almería, Málaga, Sevilla, Cádiz y Huelva. El Aragon se divide en tres provincias, á saber, Zaragoza, Huesca y Teruel. El principado de Asturias forma la provincia de Oviedo. Castilla la Nueva continúa dividida en las cinco provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca y Guadalajara. Castilla la Vieja se divide en ocho provincias, á saber, Búrgos, Valladolid, Palencia, Avila, Segovia, Soria, Logroño y Santander. Cataluña se divide en cuatro provincias, á saber, Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona. Extremadura se divide en las de Badajoz y Cáceres. Galicia en las de Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra. El reino de Leon en las de Leon, Salamanca y Zamora. El de Murcia en las de Murcia y Albacete. El de Valencia en las de Valencia, Alicante y Castellon de la Plana. Pamplona, Vitoria, Bilbao y San Sebastian son las capitales de las provincias de Navarra, Alava, Vizcaya y Guipúzcoa. Palma la de las islas Baleares. Santa Cruz de Tenerife la de las islas Canarias.

Real decreto de 30-XI-1833 (fragmento)

(*Gaceta de Madrid*, 3-XII-1833, p. 657)

¹ Real decreto de 30-XI-1833, publicado de la [Gaceta de Madrid \(en adelante, GM\), 154, 3-XII-1833, pp. 657-658.](#)

Recogiendo el espíritu que informaba los anteriores proyectos de 1799, 1810 y 1822, la nueva ordenación vendrá a sustituir a la que permanecía a grandes rasgos desde el siglo XVI, en que, por lo que respecta a nuestra tierra, el Reino de Toledo, comprendía, además de la provincia toledana, la actual de Ciudad Real —más tarde llamada de La Mancha— y parte de las de Cuenca, Guadalajara y Albacete.² Unos meses después, la reforma se completaría con el establecimiento de los partidos judiciales como unidades territoriales integrantes de las entidades provinciales.³

Es en este proceso abierto de renovación administrativa en el que se originan los Boletines Oficiales de la Provincia, como había quedado dispuesto en abril de 1833:

Se establecerá en cada capital de provincia un Diario o Boletín periódico, en que se inserten todas las órdenes, disposiciones y prevenciones que tengan que hacerse a las justicias y ayuntamientos de los pueblos por cualquiera autoridad.⁴

Así será, y pronto tomará cuerpo el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*, anunciado en una hoja publicada en el mes de agosto siguiente que reproduciremos por extenso:

¡Qué dulce y pronta es la obediencia, cuando a buena dicha de los pueblos los Gobiernos aciertan a mandar lo más conducente a la pro comunal! El Soberano y los súbditos forman entonces una familia patriarcal, donde la más leve insinuación o consejo afianzan tan seguramente la obediencia como el precepto u la ley penal más severa. ¡Entonces sí que el Príncipe es el verdadero padre de los pueblos!

Tal se ha habido S.M. (que Dios guarde) en la real orden de 20 de abril próximo pasado, por la cual manda establecer en cada capital de provincia una especie de Gaceta oficial con el título de BOLETÍN, por cuyo órgano se circulen a los pueblos las reales órdenes, aboliendo así el sistema lento y gravoso de las veredas.

Los que en el ejercicio de los cargos de ayuntamiento conocen prácticamente los inconvenientes de este medio torpe y vicioso de circulación, son los que más justamente sabrán apreciar las ventajas del expedito y franco que ha adoptado la sabiduría del Gobierno. Y los imponderables que por todos respectos recibirán los pueblos de los *Boletines Oficiales* se demostrarán ampliamente en los primeros números del que anunciamos al público, y los acreditará después la experiencia.⁵

Continuaba la citada hoja especificando al detalle los contenidos de la nueva publicación:

² Para el detalle de todo ello, bastará con acudir al artículo correspondiente de la *Wikipedia*: [Historia de la organización territorial de España](#). Para la reforma de 1833, véase a [Juan Gómez Díaz, «División territorial de España. Provincias y partidos judiciales. 175 años», *Toletvm*, 55, 2008, pp. 151-175.](#)

³ Real decreto de 21-IV-1834 ([GM, 62, 23-IV-1834, p. 287](#)).

⁴ Real orden de 20-IV-1833 ([GM, 50, 23-IV-1833, p. 215](#)).

⁵ *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*. Con real privilegio. Toledo, Imprenta de D. José de Cea, Agosto de 1833. 1 hoja ([Boletín Oficial de la Provincia de Toledo \[en adelante, BOPT\], Presentación](#)). Reproducimos el original modernizando la ortografía y puntuación de acuerdo con los usos actuales.

El BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TOLEDO abrazará los artículos siguientes:

- 1.º Con el dictado *de oficio* se insertarán las reales órdenes concurrentes y los autos de buen gobierno, bandos e instrucciones de las autoridades de la provincia.
- 2.º Conforme al espíritu y denominación especial de este periódico, se dará en él noticia de los antiguos fueros y ordenanzas de Toledo, de las leyes más notables que se hayan dictado en esta ciudad como silla de imperio, y se reimprimirán las órdenes generales que se estampen en la *Gaceta* del Gobierno.
- 3.º Se pondrá particular esmero en reunir datos para la estadística de la provincia, examinando la naturaleza de su suelo; el caudal, curso y aprovechamiento de sus aguas; los productos de la industria agrícola y fabril, y cuanto pueda contribuir al fomento y prosperidad de los pueblos.
- 4.º Se amenizará el BOLETÍN con rasgos históricos de los sucesos de que haya sido teatro la capital y pueblos de Toledo; vidas de toledanos ilustres en virtudes, letras y armas; descripción de monumentos antiguos, etc.; *poesías* y varia literatura.
- 5.º Revista de periódicos, noticias (especialmente de ocurrencias, causas célebres, etc., en los pueblos del término de Toledo), las generales del Reino, etc., precios de granos y demás, ventas, avisos, anuncios de libros, etc.
- 6.º Los artículos que se nos comuniquen (viniendo escritos con el respeto debido al público, a las leyes y a las personas).

Y concluía informando acerca de la edición, periodicidad, precio y distribución del boletín:

Suscríbese en la casa redacción *Librería de Hernández*, en las Cuatro Calles de esta capital, a donde se dirigirán los avisos, etc., francos de porte.

El BOLETÍN constará de un pliego de impresión de marca regular, y saldrá los martes, jueves y domingos.

El precio de la suscripción para los ayuntamientos de los pueblos, por trimestres vencidos, será de 30 reales vellón, franco de porte.

Los abonados de fuera pagarán (a estilo de suscripción) 12 reales al mes, franco de porte. Los de la capital, 10, y se llevará a sus casas.

Y así, el día 1.º de octubre de 1833 aparecía el número inicial del *Boletín de Toledo*, marbete con el que salió hasta concluir el año de 1842, para adoptar definitivamente el título de *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo* desde el 1.º de enero de 1843, que ha conservado hasta la actualidad, en que continúa publicándose, ahora de lunes a viernes.

Por fortuna, la Diputación Provincial de Toledo ha procedido recientemente a la digitalización de todo este fondo histórico, que se encuentra felizmente a nuestra disposición.⁶ Se trata de un proceso aún no concluido, pero que se cerrará en las próximas semanas, seguramente antes de que acabe este año de 2021.

⁶ En el Archivo y Biblioteca Digitales de la Diputación de Toledo:
<https://bibliotecadigital.diputoledo.es/pandora/index.vm?view=bop&lang=es>.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TOLEDO.

¡Qué dulce y pronta es la obediencia, cuando á buena dicha de los pueblos los Gobiernos aciertan á mandar lo mas conducente á la pró comunal! El Soberano y los súbditos forman entonces una familia patriarcal, donde la mas leve insinuación ó consejo afianzan tan seguramente la obediencia, como el precepto ú la ley penal mas severa. ¡Entonces sí que el Príncipe es verdadero padre de los pueblos!

Tal se ha habido S. M. (que Dios guarde) en la real orden de 20 de abril próximo pasado, por la cual manda establecer en cada capital de provincia una especie de Gaceta oficial con el título de BOLETIN; por cuyo órgano se circulen á los pueblos las reales órdenes, aboliendo así el sistema lento y gravoso de las veredas.

Los que en el ejercicio de los cargos de ayuntamiento conocen prácticamente los inconvenientes de este medio torpe y vicioso de circulación, son los que mas justamente sabrán apreciar las ventajas del espedito y franco que ha adoptado la sabiduría del Gobierno. Y los imponderables que por todos respectos recibirán los pueblos de los *Boletines oficiales* se demostrarán ámpliamente en los primeros números del que anunciamos al público, y los acreditará despues la esperiencia.

El BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TOLEDO abrazará los artículos siguientes:

1º Con el dictado *de oficio* se insertarán las reales órdenes ocurrentes, y los autos de buen-gobierno, bandos é instrucciones de las autoridades de la provincia.

2º Conforme al espíritu y denominación especial de este periódico se dará en él noticia de los antiguos fueros y ordenanzas de Toledo:

de las leyes mas notables que se hayan dictado en esta ciudad como ailla de imperio; y se reimprimirán las órdenes generales que se estampen en la Gazeta del Gobierno.

3º Se pondrá particular esmero en reunir datos para la estadística de la provincia, examinando la naturaleza de su suelo, el caudal, curso y aprovechamiento de sus aguas, los productos de la industria agrícola y fabril, y cuanto pueda contribuir al fomento y prosperidad de los pueblos.

4º Se amenizará el BOLETIN con rasgos históricos de los sucesos de que haya sido teatro la capital y pueblos de Toledo; vidas de toledanos ilustres en virtudes, letras y armas; descripción de monumentos antiguos &c.; poesías y varia literatura.

5º Revista de periódicos, noticias (especialmente de ocurrencias, causas célebres &c. en los pueblos del término de Toledo), las generales del reino &c., precios de granos y demas, ventas, avisos, anuncios de libros &c.

6º Los artículos que se nos comuniquen (viniendo escritos con el respeto debido al público, á las leyes y á las personas).

Suscribese en la casa Redacción, *Librería de Hernandez*, en las Castro-calles de esta capital; á donde se dirigirán los avisos &c. *francos de porte*.

El BOLETIN constará de un pliego de impresión de marca regular; y saldrá los martes, jueves y domingos.

El precio de la suscripción para los ayuntamientos de los pueblos, por trimestres vencidos, será 30 reales vellon, franco de porte.

Los abonados de fuera pagarán (á estilo de suscripción) 12 reales al mes, franco de porte. Los de la capital 10, y se llevará á sus casas.

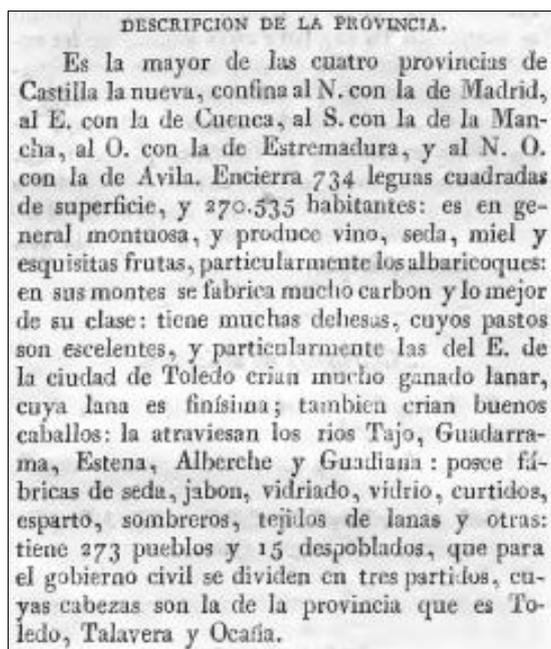
CON REAL PRIVILEGIO. TOLEDO: IMPRENTA DE D. JOSÉ DE CEA, AGOSTO DE 1833.

Hoja anunciadora del *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*

Precisamente ese primer número del *Boletín* del 1 de octubre recogía una breve descripción de la provincia toledana de gran interés:

Es la mayor de las cuatro provincias de Castilla la Nueva, confina al N. con la de Madrid, al E. con la de Cuenca, al S. con la de La Mancha, al O. con la de Extremadura, y al N.O. con la de Ávila. Encierra 734 leguas cuadradas de superficie, y 270.535 habitantes;

es en general montuosa, y produce vino, seda, miel y exquisitas frutas, particularmente los albaricoques; en sus montes se fabrica mucho carbón y lo mejor de su clase; tiene muchas dehesas, cuyos pastos son excelentes, y particularmente las del E. de la ciudad de Toledo crían mucho ganado lanar, cuya lana es finísima; también crían buenos caballos; la atraviesan los ríos Tajo, Guadarrama, Estena, Alberche y Guadiana; posee fábricas de seda, jabón, vidriado, vidrio, curtidos, esparto, sombreros, tejidos de lana y otras; tiene 273 pueblos y 15 despoblados, que para el Gobierno Civil se dividen en tres partidos, cuyas cabezas son la de la provincia, que es Toledo, Talavera y Ocaña.⁷



«Descripción de la provincia» en el número 1 del *Boletín*

No aparece referencia directa a Mora en estas líneas, pero sí indirecta, pues morachas son, en todo o en parte, las mencionadas fábricas de jabón. Y nos dan pie además, como haremos, a preguntarnos por la situación de nuestra villa en el marco de esos 273 pueblos y tres partidos que cierran la nota.

Hay que decir, no obstante, que se trata de una cuantificación previa aún a la ordenación definitiva que nace de la reforma de 1833, y en ella constan no pocos municipios limítrofes que acabarán asignados a otras provincias. Porque la primera relación completa de las entidades de población de la nueva provincia toledana según la reforma de Javier de Burgos abarcará 221 pueblos más seis despoblados, que son los que siguen, tal como quedan registrados en la lista que ofrece el *Boletín* del 16 de enero de 1834:⁸

⁷ [BOPT, 1, 1-X-1833, p. 4.](#)

⁸ [BOPT, 7, 16-I-1834, pp. 2-3.](#) Mantenemos la ortografía del original por el valor histórico que comporta, pero modernizamos la acentuación, a la vez que operamos algún retoque en la relación para disponerla en orden alfabético estricto.

TOLEDO
Ajofrín
Alameda de la Sagra
Alanchete y Valverde
Albarel de Tajo
Alcabón
Alcaudete
Alcolea de Tajo
Aldea Encabo
Aldea Nueva de Barbarroya
Aldea Nueva de San Bartolomé
Almendral
Almonacid de Toledo
Almorox
Alquería de Fuentes (*despoblado*)
Añoover de Tajo
Aranjuez
Arcicóllar
Argés
Arisgotas
Azaña
Azután
Barcience
Borox
Brugel (*despoblado*)
Buenaventura
Burguillos
Burujión
Cabañas de la Sagra
Cabañas de Yepes
Cabezamesada
Calera
Calzada de Oropesa
Camarena
Camarenilla
Campillo
Camuñas
Cardiel
Carmena
Carpio
Carranque
Carrascalejo
Carriches
Casalgordo
Casar de Escalona
Casar de Talavera
Casarrubios del Monte
Casasbuenas
Castillo de Bayuela
Caudilla
Cazalegas
Cebolla
Cedillo
Cerralbo de Escalona
Cerralbo de Talavera
Cervera
Chozas de Canales

Chozas de Talavera (*despoblado*)
Chueca
Cobeja
Cobisa
Consuegra
Corchuela
Corral de Almaguer
Corralrubio
Cuerva
Domingo Pérez
Dosbarrios
Escalona
Escalonilla
Espinoso del Rey
Esquivias
Erustes
Estrella
Fresnedilla
Fuensalida
Gálvez
Gamonal
Garciotum
Gerindote
Gordo, El
Guadamur
Guardia, La
Herencias, Las
Hinojosa
Hontanar
Hormigos
Huecas
Huerta de Valdecarábanos
Iglesuela
Illán de Vacas
Illescas
Jumela (*despoblado*)
Layos
Lillo
Lucillos
Madridejos
Magán
Malpica
Manzanaque
Mañosa
Maqueda
Marjaliza
Marrupe
Mascaraque
Mata, La
Mazarambroz
Mejorada
Menasalbas
Méntrida
Mesegar
Miguel Esteban
Mina, La
Mocejón

Mohedas	San Silvestre
Montearagón	Santa Ana de Pusa
Montes Claros	Santa Cruz de la Zarza
Mora	Santa Cruz del Retamar
Nambroca	Santa Cruz del Valle
Nava de Ricomalillo	Santa Olalla
Navahermosa	Sartajada
Navalcán	Segurilla
Navalmoral de Pusa	Seseña
Navalmoral de Toledo	Sevilleja
Navalmoralejo	Sonseca
Navamorcuende	Sotillo de las Palomas
Navalucillos de Talavera	Talavera de la Reina
Navalucillos de Toledo	Techada
Noblejas	Tembleque
Noez	Toboso, El
Nombela	Torralba
Novés	Torre de Esteban Ambrán
Nuño Gómez	Torrecilla
Ocaña	Torrijos
Olías	Totanés
Ontígola	Turleque
Oreja	Ugena
Orgaz	Urda
Oropesa	Valde Santo Domingo
Otero	Valmojado
Palomeque	Vargas
Pantoja	Velada
Paredes	Velvís de la Jara
Parra, La	Ventas con Peña Aguilera
Parrillas	Ventas de Retamosa
Pelahustán	Villacañas
Pepino	Villafranca de los Caballeros
Piedraescrita	Villaluenga
Polán	Villamiel
Portillo	Villaminaya
Puebla de Almoradier	Villamuelas
Puebla de Don Fadrique	Villanueva de Bogas
Puebla de Montalbán	Villanueva de la Sagra o Lominchar
Puebla Nueva	Villanueva del Cardete
Puente del Arzobispo	Villanueva del Horcajo (<i>despoblado</i>)
Puerto de San Vicente	Villareal o Ciruelos
Pulgar	Villarejo de Montalbán
Quero	Villarta de Escalona (<i>despoblado</i>)
Quintanar de la Orden	Villarubia de Santiago
Quismondo	Villaseca de la Sagra
Real de San Vicente	Villasequilla de Yepes
Recas	Villatobas
Rielves	Viso, El
Robledo del Mazo	Yeles
Romeral	Yepes
San Bartolomé de las Abiertas	Yévenes de San Juan
San Martín de Montalbán	Yévenes de Toledo
San Martín de Pusa	Yuncler
San Pablo	Yuncillos
San Pedro de la Mata	Yuncos
San Román	

Jara, Torrico, Valdeverdeja y Las Ventas de San Julián; lista que se altera también para varios pueblos que se unen, como Val de Santo Domingo y Caudilla (Santo Domingo-Caudilla desde 1973), y sobre todo en cuatro curiosos casos paralelos: Los Cerralbos (que asocia a Cerralbo de Escalona y Cerralbo de Talavera), Los Navalmorales (Navalmoral de Pusa y Navalmoral de Toledo), Los Navalucillos (Navalucillos de Talavera y Navalucillos de Toledo) y Los Yébenes (Yébenes de San Juan y Yébenes de Toledo), todos ellos reunidos en 1835, bien poco después del momento que nos ocupa. Y en un par de ocasiones se produce la reducción del nombre doble que designaba indistintamente a Villanueva de la Sagra o Lominchar (hoy Lominchar) y a Villarreal o Ciruelos (hoy Ciruelos).

Las restantes son modificaciones del nombre oficial, a veces leves, que dejaremos registradas. Muy importante, desde luego, resulta la de Azaña, bien conocida, nombre sustituido en 1936 por el de Numancia de la Sagra para evitar la coincidencia con el apellido del entonces presidente de la República y que se ha mantenido hasta ahora. Y reseñables asimismo son los casos de Puebla de Don Fadrique, Calera y Villanueva del Cardete, que corresponden en nuestros días, respectivamente, a La Villa de Don Fadrique, Calera y Chozas, y Villanueva de Alcardete.

Solo en una ocasión se produce la pérdida de la referencia complementaria (Villasequilla de Yepes se acorta en Villasequilla), mientras que resultan numerosos los casos inversos que completan la designación con un sintagma constituido por la preposición *de* seguida del nombre de la comarca, lugar u otra referencia. Los relacionamos a continuación según el orden de frecuencia (entre paréntesis la denominación actual).

Repiten más de una vez: Alcaudete (Alcaudete de la Jara), Campillo (El Campillo de la Jara), Mohedas (Mohedas de la Jara), Sevilleja (Sevilleja de la Jara), Torrecilla (Torrecilla de la Jara); Cardiel (Cardiel de los Montes), Cervera (Cervera de los Montes), San Pablo (San Pablo de los Montes), San Román (San Román de los Montes); Burguillos (Burguillos de Toledo), Portillo (Portillo de Toledo), Villamiel (Villamiel de Toledo); Carpio (El Carpio de Tajo), Malpica (Malpica de Tajo) y Mesegar (Mesegar de Tajo).

En tanto que resultan menos frecuentes las complementaciones que presentan Almendral (Almendral de la Cañada), Cedillo (Cedillo del Condado), Hinojosa (Hinojosa de San Vicente), Olías (Olías del Rey), Paredes (Paredes de Escalona), Torralba (Torralba de Oropesa), Villaluenga (Villaluenga de la Sagra) y El Viso (El Viso de San Juan).

Como se habrá advertido, alguno de los nombres anteriores anticipa además el artículo, lo que sucede también en Calzada de Oropesa (La Calzada de Oropesa), Casar de Escalona (El Casar de Escalona), Estrella (La Estrella), Iglesuela (La Iglesuela), Nava de

Ricomalillo (La Nava de Ricomalillo), Puebla de Almoradier⁹ (La Puebla de Almoradiel), Puebla de Montalbán (La Puebla de Montalbán), Puebla Nueva (La Pueblanueva), Puente del Arzobispo (El Puente del Arzobispo), Real de San Vicente (El Real de San Vicente), Romeral (El Romeral), Torre de Esteban Ambrán (La Torre de Esteban Ambrán), Ventas con Peña Aguilera (Las Ventas con Peña Aguilera) y Ventas de Retamosa (Las Ventas de Retamosa).

Núm. 40. Martes 31 de Diciembre de 1833. 8 cuartos.

Se suscribe en la Resolucion
Llamada en Huesca, en las
Cuatro-callas (al demás se di-
rigitra) los avisos blancos de
porte á 10 rs. vn. al mes para
los suscriptores de esta ciudad,
puesto en sus casas, y 12 para
los de fuera franco de porte.

En Madrid se suscribe en la
libreria de Rasco: Palencia,
Lahortero: Barcelona, losques
y comp.: Zaragoza, Polo: Se-
villa, Caro: Valladolid, Bol-
dan: y en Cadix, Hortal y
comp.
Sale los martes, jueves y
domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Comandancia general de la provincia de Toledo.—El Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Nueva con fecha 21 de este mes me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra con fecha 9 del actual me dice lo siguiente:—Excmo. Sr.: Al secretario del consejo superior de la Guerra digo hoy lo que sigue:—Desacando la Reina Gobernadora asegurar por cuantos medios estén á su alcance y sean compatibles con el estado del real erario la suerte de los militares comprometidos en el real decreto de 15 de octubre del año anterior y la aclaracion de 30 del mismo; y siendo indispensable para proporcionarles las mejoras que merece S. M. en su piedad y sabiduría el que todos ellos sean clasificados lo más pronto posible con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 22 de marzo último, he resuelto, en nombre de su augusta hija la Reina nuestra Señora: 1.º conceder dos meses de tiempo, contados desde la fecha de esta orden, como último é imprescindible término á todos los que no se hayan presentado todavía á clasificación para que puedan verificarlo en la forma establecida en los referidos reales decretos y órdenes posteriores, en la inteligencia de que concluido dicho plazo los que no diere curso á las instancias de esta clase que se les dirijan. 2.º Que el supremo consejo de la Guerra, á quien se halla cometida esta clasificación, presente concluidos sus trabajos el día 30 de abril del año próximo venidero, y que las autoridades que tengan que informar ó suministrar cualquier noticia para la instrucion de estos expedientes, lo efectúen bajo su responsabilidad con preferencia á cualquier otro trabajo. De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo traslado á V. S. para su noticia y efectos correspondientes á la publicacion.

Lo que he dispuesto se publique para noticia de los interesados. Toledo 27 de diciembre de 1833.—Por ausencia del comandante general, el brigadier Francisco de Bocca.

Intendencia de Toledo, subdelegacion de propios y arbitrios.—El Ilmo. Sr. director general de propios y arbitrios del reino, con fecha 21 del corriente me comunica lo que sigue:—El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho del Fomento general del reino me ha comunicado con fecha 19 del actual la real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido aprobar el adjunto repartimiento vecinal de treinta y cuatro mil seiscientos veinte reales, que deben cobrarse entre los pueblos de la provincia de Toledo para el pago de dietas á los procuradores que vinieron á la jura de la Reina nuestra Señora Doña Isabella II, con la circunstancia de que el pueblo que tenga sobrantes de propios pague con ellos su respectivo cupo.—De real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.—La inserto á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, á cuyo fin incluyo el expresado repartimiento.

Y lo traslado á VV. para que inmediatamente ingresen en tesorería de esta provincia el cupo que respectivamente les corresponde y se exprese á continuation; en el concepto de que no será disminuida la mas pequeña cantidad en este asunto.—Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 27 de diciembre de 1833.—El marqués de Casa-Pizarro.—Dres. ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

PARTIDO DE TOLEDO.

Pueblos.	Cupos.
Ciudad de Toledo con Azqueica.	1751... 24.
Alfaro.	414... 6.
Alameda de la Sagra.	457... 10.

Boletín Oficial de Toledo, 31-XII-1833, p. 157

Hasta aquí lo relativo a las poblaciones. Pero conviene volver de nuevo a la nota descriptiva anterior para centrarnos ahora en los partidos, en los tres partidos en los que aparecía dividida la entidad provincial, con cabezas en Toledo, Talavera y Ocaña.

Copiaremos la composición del partido de Toledo, en el que queda incluido el pueblo de Mora¹⁰:

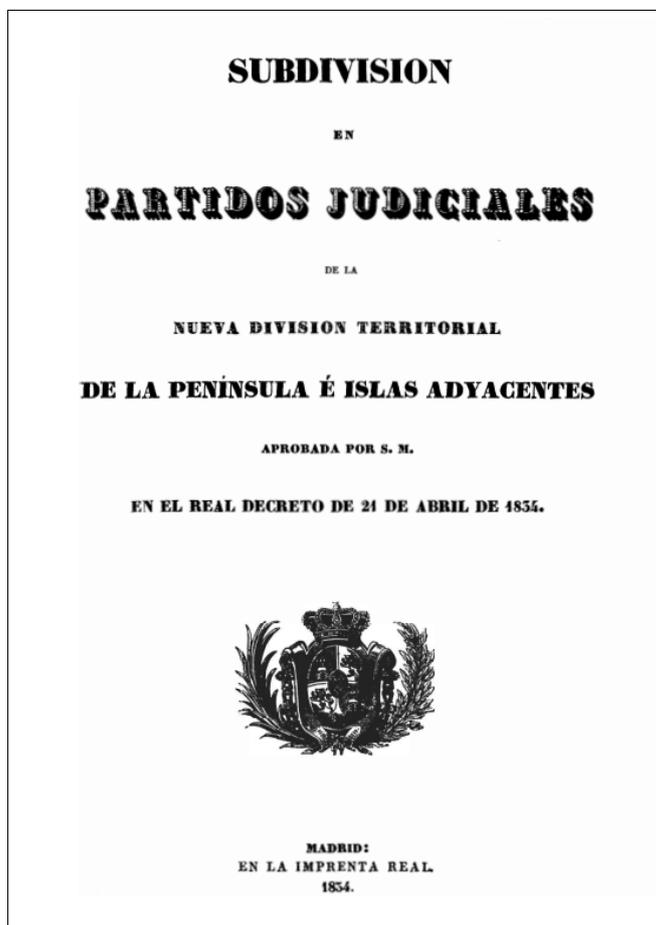
⁹ *Almoradier*, con *-r* final, transcribe la lista a la que nos referimos y resulta la forma mayoritaria en estos años, pero desde 1835 comienza a alternar en los documentos con la variante *Almoradiel*, que acabará imponiéndose.

¹⁰ Artículo de oficio de 27-XII-1833 (*BOPT*, 40, 31-XII-1833, pp. 157-158), que transcribimos literalmente. Nótese, entre alguna otra curiosidad en la ordenación, la ubicación de *Vargas* entre *Barciencia* y *Burguillos*, lo que revela la vacilación en la ortografía del nombre de aquel municipio.

CIUDAD DE TOLEDO CON AZUQUEICA

Ajofrín
Alameda de la Sagra
Alanchete y Valverde
Alva-Real de Tajo
Alcabón
Alcoba
Aldea Encabo
Almonacid
Almoroz
Añover de Tajo
Arcicóllar
Argés
Arisgotas
Arroba
Azaña
Barcience
Vargas
Burguillos
Burujón
Cadahalso
Camarena
Carmena
Carranque
Carpio
Carriches
Casalgordo
Casasbuenas
Caudilla
Cabañas de la Sagra
Cebolla
Cedillo
Cenicientos
Chozas de Canales
Chueca
Cobeja
Cobisa
Cuerva
Escalona
Escalonilla
Escarabajosa
Fontanarejo
Fuensalida
Gálvez
Gerindote
Guadamur
Huecas
Illescas
Magán
Majadillas
Malpica
Manzaneque
Maqueda
Marjaliza
Mascaraque
Mata, La
Mazarambroz
Menasalbas
Mocejón
Molinillo, El
Mora
Nambroca
Navaelpino
Navahermosa
Navahondilla
Navalmoral de Pusa
Navalmoral de Toledo
Navalucillos de Toledo
Navas de Estena
Nombela
Novés
Noez
Olías
Hontanar
Horcajo, El
Orgaz
Hormigos
Palomeque
Pantoja
Paredes
Pelahustán
Polán
Portillo
Puebla de Montalbán
Pulgar
Quismondo
Recas
Retuerta, La
Rielves
Rozas de Puerto Real
San Martín de Montalbán
San Pablo
San Pedro de la Mata
Santa Cruz del Retamar
Santa Olalla
Sonseca
Torrijos
Totanes
Valde Santo Domingo
Ventas con Peña Aguilera
Ventas de Retamosa
Villaluenga
Villamiel
Villaminaya
Villanueva de la Sagra
Villaseca de la Sagra
Viso, El
Yébenes de San Juan
Yébenes de Toledo
Yeles
Yuncler
Yuncillos
Yuncos

Se trata, como reza la propia nota, de una distribución interna hecha por el Gobierno Civil, de la que nos llega alguna otra evidencia posterior en el *Boletín*,¹¹ previa a la división general operada para la totalidad del territorio español, que se basa en el decreto ya citado de abril de 1834,¹² y que, en el caso de la provincia de Toledo, aparece publicada en el *Boletín* del 8 de junio siguiente.¹³



Portada del volumen que publica en 1834 la subdivisión de las provincias en partidos judiciales
(Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes)

En ella, los tres partidos previos se convierten ahora en 12, que son, en orden alfabético: Escalona, Illescas, Lillo, Madrideojos, Navahermosa, Ocaña, Orgaz, Puente del Arzobispo, Quintanar de la Orden, Talavera, Toledo y Torrijos, que agrupan a 222 pueblos, con 76.256 vecinos y 282.197 almas.¹⁴ El recorte correspondiente nos informará al detalle:

¹¹ [BOPT, 31, 13-III-1834, p. 2](#), con alguna leve variación respecto de la lista anterior.

¹² El decreto, como se indicó, en [GM, 62, 23-IV-1834, p. 287](#). La ordenación completa, en [Subdivisión en partidos judiciales de la nueva división territorial de la Península e islas adyacentes aprobada por S.M. en el real decreto de 21 de abril de 1834, Madrid, Imprenta Real, 1834](#).

¹³ [BOPT, 68, 8-VI-1834, pp. 3-4](#).

¹⁴ Hoy diríamos *contribuyentes* (por vecinos) y *habitantes* (por almas).

Partidos judiciales	Total de pueblos.	Id. de vecinos.	Id. de almas.
Escalona.	22	4,561	16,647
Illescas.	27	5,941	21,553
Lillo.	7	5,808	23,286
Madridejos.	5	4,930	18,977
Navahermosa.	20	5,383	19,160
Ocaña.	14	8,614	30,615
Orgaz.	16	7,652	29,702
Puente del Arzobispo.	29	5,692	22,392
Quintanar de la Orden.	9	6,273	23,784
Talavera.	34	6,928	25,403
Toledo.	13	7,419	25,848
Torrijos.	26	7,055	24,830
	222	76,256	282,197

Boletín Oficial de Toledo, 8-VI-1834, p. 4

Mora, ahora sí, quedará integrada en el partido judicial de Orgaz, al igual que Ajofrín, Almonacid, Arisgotas, Casalgordo, Chueca, Manzaneque, Marjaliza, Mascaraque, Mazarambroz, Orgaz, Sonseca, Villaminaya, Villanueva de Bogas, Yébenes de San Juan y Yébenes de Toledo.

13

Convendrá agregar que, a diferencia de la división provincial, que se ha mantenido hasta hoy, en el caso de la provincia toledana la distribución en partidos judiciales ha variado sensiblemente después. Los partidos han quedado reducidos a siete, que son ahora Illescas, Ocaña, Orgaz, Quintanar de la Orden, Talavera de la Reina, Toledo y Torrijos. Esto es, de los de 1834 desaparecen Escalona, Lillo, Madridejos, Navahermosa y Puente del Arzobispo. Y, en consecuencia, la composición de cada uno de ellos se ha alterado notablemente, como lo muestra el caso del de Orgaz, constituido hoy por los municipios de Ajofrín, Almonacid de Toledo, Camuñas, Chueca, Consuegra, Madridejos, Manzaneque, Marjaliza, Mascaraque, Mazarambroz, Mora, Orgaz, Sonseca, Turleque, Urda, Villafranca de los Caballeros, Villaminaya, Villanueva de Bogas y Los Yébenes. Es decir, los mismos de 1834 (salvo Arisgotas y Casalgordo tras perder su condición municipal), con el añadido de los cinco ayuntamientos pertenecientes al partido de Madridejos (Camuñas, Consuegra, Madridejos, Urda y Villafranca de los Caballeros), además de Turleque, del de Lillo.

Todo ello, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*, desde ahora nuevo, y asiduo, acompañante en nuestros paseos por el pasado moracho.